

BMZ



Ministerio Federal de
Cooperación Económica
y Desarrollo

Los derechos humanos en la política alemana de desarrollo

Estrategia



Documento de estrategia del BMZ 4 | 2011s

Índice

	Resumen	3
1.	Introducción	4
1.1	Función de la estrategia	4
1.2	Definiciones y bases	4
2.	La importancia de los derechos humanos para la política alemana de desarrollo	8
2.1	El enfoque de derechos humanos en la política de desarrollo	8
2.2	Los derechos humanos y el modelo del desarrollo sostenible	9
2.3	Los derechos humanos y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	10
2.4	La reducción de la pobreza, el desarrollo económico sostenible y el desarrollo de la paz como marco de referencia	12
3.	Experiencias con el enfoque de derechos humanos	14
3.1	La cooperación alemana bilateral hasta la fecha	14
3.2	Conflictos de objetivos	14
3.3	La cooperación para el desarrollo de otros donantes y de organizaciones multilaterales	15
4.	Enfoques y estrategias de intervención para el futuro trabajo de la política de desarrollo en materia de derechos humanos	17
4.1	Integración sistemática del enfoque de derechos humanos	17
4.2	Ampliación de proyectos y programas específicos de derechos humanos	19
4.3	Intervención en varios niveles	20
4.4	Promoción del desarrollo inclusivo	22
4.5	Perfeccionamiento de los instrumentos de la cooperación para el desarrollo	24
	Anexo	26
	Lista de abreviaturas	31

Resumen

Los derechos humanos son el principio rector de la política alemana de desarrollo. Son determinantes para los objetivos, programas y el procedimiento de la política alemana de desarrollo en la cooperación con los países contraparte y a nivel internacional. Los derechos humanos constituyen una **base universal para una vida en dignidad, igualdad de derechos y libertad**, valen de igual manera para todas las personas y garantizan a los seres humanos ser “liberados del temor y de la miseria”, tal y como lo estipula la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. Asimismo, los derechos humanos garantizan también a los seres humanos poder elegir libremente los estilos de vida, la cultura y la religión, así como poder participar en la vida económica y social. Por lo tanto, los derechos humanos forman el marco de referencia para la política de desarrollo, en el cual se fomentan de manera estratégica los derechos de la mujer, de los jóvenes, de las personas con discapacidad, de los pueblos indígenas y de otros grupos de personas discriminados. Sólo de esta manera la política de desarrollo puede contribuir al desarrollo sostenible.

Alemania y la mayoría de los países contraparte de la política alemana de desarrollo **ratificaron los tratados internacionales de derechos humanos reconociendo como vinculante la implementación de los mismos**. Eso también tiene carácter vinculante para la cooperación para el desarrollo de Alemania y sus países contraparte.

La estrategia del Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) se basa tanto en el fomento de **proyectos y programas específicos de derechos humanos** como en la **inclusión sistemática del enfoque de derechos humanos** en todos los sectores y áreas prioritarias de la cooperación (enfoque dual).

El Gobierno de la República Federal de Alemania reconoce la universalidad de los derechos humanos, el Estado de derecho y el imperio del derecho en las relaciones internacionales y considera la política de derechos humanos como tarea transversal reflejada en todos los aspectos de la política.

(traducción no oficial de: Plan de Acción para los Derechos Humanos del Gobierno Federal alemán 2010 – 2012)

1. Introducción

1.1 FUNCIÓN DE LA ESTRATEGIA

La presente estrategia suprasectorial aclara el papel central que desempeñan los derechos humanos en la política alemana de desarrollo e implementa el “Plan de Acción para los Derechos Humanos del Gobierno Federal alemán 2010-2012” para la política de desarrollo. Representa la **directiva de política de desarrollo** del Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ) para la configuración de la cooperación alemana oficial para el desarrollo. Esta estrategia sustituye los Planes de Acción para los Derechos Humanos en la Política de Desarrollo de 2004 y 2008. El propósito de esta estrategia es orientar la política alemana de desarrollo de manera más sistemática hacia los derechos humanos para apoyar eficazmente los países contraparte en la realización de los derechos humanos.

La estrategia comprende orientaciones vinculantes y con relevancia para la toma de decisiones al configurar la política alemana de desarrollo. Esto se refiere a la elaboración de documentos de estrategia regional, documentos de estrategia de país y documentos de estrategia para áreas prioritarias de la cooperación bilateral. También tiene repercusiones sobre el posicionamiento de la política alemana de desarrollo en el debate internacional y sobre la elaboración de nuestras contribuciones a la cooperación multilateral o europea. Además, constituye una ayuda al momento de decidir sobre la identificación, el examen, la planificación, realización, gestión y evaluación de proyectos y programas de la política de desarrollo que tienen relevancia con respecto a los derechos humanos. Esta estrategia es relevante para la cooperación con el público en Alemania, con el Deutscher Bundestag (Parlamento alemán) y con otros ministerios federales alemanes.

Esta estrategia tiene carácter vinculante para las instituciones de la cooperación oficial para el

desarrollo. Sirve de pauta para las operaciones a riesgo propio del KfW-Entwicklungsbank (banco de desarrollo KfW) y su filial, la Sociedad Alemana de Inversiones y Desarrollo (DEG), así como de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) y su departamento GIZ International Services. El BMZ **verificará regularmente el cumplimiento de esta estrategia**. Para las organizaciones de la sociedad civil (las Iglesias, fundaciones políticas, entidades privadas, organismos de la estructura social) y para el sector privado, esta estrategia sirve de marco de orientación.

1.2 DEFINICIONES Y BASES

Los **derechos humanos** constituyen la **base universal para una vida en dignidad, igualdad de derechos y libertad**. Valen de igual manera para todas las personas y garantizan a los seres humanos ser liberados del temor y de la miseria. Los derechos humanos comprenden derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y son universales, indivisibles, interdependientes e inalienables. Los derechos humanos se consagraron en la **Declaración Universal de Derechos Humanos** del 10 de diciembre de 1948 y su formulación jurídicamente vinculante se estableció en una serie de tratados internacionales y regionales. Existen dos pactos principales: el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDCP, 1966) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC, 1966). Estos dos pactos se ven complementados por una serie de tratados específicos sobre derechos humanos específicos o sobre derechos humanos de grupos de personas específicos afectados particularmente por discriminaciones u otras violaciones de los derechos humanos (véase siguiente síntesis).

SÍNTESIS DE LOS TRATADOS CLAVES DE DERECHOS HUMANOS

Pactos principales

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1966)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966)

Formulación y sistematización de derechos humanos específicos

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (1965)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (2006)

Formulación de los derechos humanos de grupos de personas afectados particularmente por discriminaciones

- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias (1990) (no ratificada por Alemania)
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)

A parte de ello, las normas fundamentales en el trabajo establecidas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) también tienen relevancia desde el punto de vista de los derechos humanos. Además existen otras importantes convenciones y documentos de referencia internacionales de derechos humanos, así como tratados regionales de derechos humanos (véase anexo).

Los derechos humanos no solamente son vinculantes para los Estados en su propio territorio, sino también en lo que se refiere a su actuación en organizaciones internacionales y en el extranjero. El tipo y la envergadura de las llamadas **obligaciones extraterritoriales** de los Estados respecto de la realización de los derechos humanos son actualmente objeto de un debate intenso en el derecho internacional. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad es el primer tratado de derechos humanos que formula, en el artículo 32, exigencias explícitas en cuanto al diseño

de la cooperación para el desarrollo en armonía con los derechos humanos y establece la realización de los derechos humanos como tarea de la política de desarrollo.

Alemania y la mayoría de los países contraparte en la cooperación para el desarrollo han ratificado los tratados internacionales de derechos humanos reconociendo como vinculante la implementación nacional de los mismos.

Los derechos humanos regulan primordialmente la **relación entre el Estado** o sus mandatarios (**“titulares de obligaciones”**) y los **habitantes** de este Estado (**“titulares de derechos”**). Exigen de los titulares de obligaciones crear las condiciones en las cuales las personas puedan ejercer sus derechos. Es decir, los derechos humanos no apuntan al aprovisionamiento exhaustivo gratuito de perceptores de prestaciones pasivos, sino al libre despliegue de sujetos jurídicos en pie de igualdad.

Los derechos humanos obligan a los órganos del Estado – como los gobiernos nacionales y sus autoridades, incluidos las fuerzas armadas y la policía, los municipios, los parlamentos y la justicia – a respetar determinadas reglas de procedimiento y a aportar determinadas prestaciones. Esto comprende tanto el establecimiento de los requisitos legales y de hecho para procesos judiciales justos como el abastecimiento de agua y saneamiento sostenibles y accesibles para todos. Los actores como empresas privadas o bancos que ejercen una influencia en el disfrute de los derechos humanos, también tienen una responsabilidad para el respeto de los derechos humanos aunque ésta no se pueda deducir directamente de los tratados de derechos humanos.

A través de los tratados de derechos humanos, los Estados se comprometen a **respetar, proteger y garantizar** los derechos humanos. La manera en la cual los Estados realizan sus obligaciones de derechos humanos, es objeto de su política nacional. Todos los derechos humanos implican, sin embargo, obligaciones fundamentales que limitan el margen para la toma de decisiones políticas de los Estados. En las “Observaciones generales” a los derechos humanos, los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas han concretizado diferentes derechos humanos y las correspondientes obligaciones

de los Estados y, sobre esta base, dan recomendaciones a los Estados para la política nacional. Los Órganos de Tratados han elaborado también los **principios de derechos humanos** que deberán guiar los Estados en la realización de sus obligaciones:

- De acuerdo a estos principios, la realización de las obligaciones no puede efectuarse de una manera que incapacite a personas o excluya de hecho a determinados grupos de personas (**no discriminación e igualdad de oportunidades**).
- Se busca poner a todos los seres humanos en condiciones de articular en el ámbito político libre y eficazmente sus preocupaciones y de poder participar en los correspondientes procesos políticos y económicos. Esto vale en especial medida para aquellos grupos que por sus propios esfuerzos no son capaces de reclamar o imponer sus derechos humanos (**participación y empoderamiento**).
- A tal efecto, la acción del Estado tiene que ser transparente y el Estado debe rendir cuentas sobre su acción (**transparencia y obligación de rendir cuentas**).

EL RESPETO, LA PROTECCIÓN Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Obligación de	Descripción	Ejemplos para el incumplimiento
Respeto	El Estado y sus mandatarios no violarán los derechos humanos.	Exclusión de sectores de la población (p. ej. niñas y mujeres) de instituciones educativas
Protección	El Estado tomará las medidas que impidan a terceros (p. ej. empresas del sector privado) de perjudicar directa o indirectamente los derechos humanos.	Falta de supervisión de la contaminación ambiental provocada por empresas privadas
Garantía	El Estado adoptará medidas adecuadas y focalizadas cuyo objetivo es la plena realización de los derechos humanos.	Acceso a la justicia o a servicios de salud sólo para las poblaciones de ingresos altos en áreas urbanas

2. La importancia de los derechos humanos para la política alemana de desarrollo

El objetivo de la política alemana de desarrollo consiste en contribuir a la reducción de la pobreza y al desarrollo sostenible cumpliendo mejor las obligaciones de derechos humanos de Alemania y de los países en desarrollo. En este sentido, la política alemana de desarrollo apoya de manera específica en cada país la capacitación de entidades estatales para reconocer y cumplir sus obligaciones de derechos humanos, así como la capacitación de la sociedad civil para reclamar y monitorear los derechos humanos. En el caso de que no sea posible cooperar de manera constructiva con los titulares de obligaciones estatales, la política de desarrollo persigue su objetivo sobre todo cooperando estratégicamente con organizaciones de derechos humanos y protegiendo a defensores y defensoras de los derechos humanos. Los derechos humanos se utilizan como **condicionalidad** de la cooperación oficial para el desarrollo, si los actores estatales en los países contraparte cometen violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos.

2.1 EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA DE DESARROLLO

El hecho de referirse de manera consecuente a las obligaciones, los estándares, las interpretaciones y los principios de derechos humanos se llama en la política de desarrollo el **enfoque de derechos humanos**. Este enfoque implica un cambio de perspectiva en la orientación estratégica de proyectos y programas de cooperación: las **contrapartes estatales son titulares de obligaciones** que deben ser puestos en condiciones de cumplir sus obligaciones de derechos humanos. Los grupos meta necesitados se convierten en **titulares de derechos** que deben ser puestos en condiciones de reclamar eficazmente sus derechos. El enfoque de derechos humanos centra su **atención en las causas estructurales de la pobreza y la exclusión social**. Contribuye a un

diseño más justo de las relaciones de poder sociales y a la reducción sostenible de la pobreza.

El sector de intervención comprende todas las medidas que contribuyen a realizar los derechos establecidos en los tratados de derechos humanos. Eso implica el apoyo a órganos del Estado como titulares de obligaciones, así como la capacitación de titulares de derechos y de la sociedad civil a nivel local y regional. Asimismo comprende contribuciones al fortalecimiento institucional y a la concientización. Además, se aboga a favor de un marco internacional coherente en pro del desarrollo y orientado hacia los derechos humanos. Aparte de las medidas en el campo de acción mismo Derechos Humanos, el sector de intervención incluye también gran número de actividades en todos los sectores de la política de desarrollo que son relevantes para el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos.

En numerosas estrategias sectoriales del BMZ, por ejemplo en las sobre el agua, la salud, la protección social y la economía social y ecológica de mercado, ya se encuentra integrado un enfoque de derechos humanos. La presente estrategia viene complementando las estrategias suprasectoriales “Fomento del buen gobierno en la política alemana de desarrollo” (2009), “Transformación orientada al desarrollo en situaciones de fragilidad estatal y mal gobierno” (2007, disponible en español), “Prevención de crisis, transformación de conflictos y promoción de la paz en la política alemana de desarrollo” (2005), así como la estrategia de reducción de la pobreza que se está elaborando actualmente “Ofrecer oportunidades, reducir la pobreza” y la nueva estrategia de educación 2010 - 2013 “Diez objetivos para la educación”. Asimismo hay enlaces estrechos con la estrategia “Cooperación para el desarrollo con pueblos indígenas en América Latina y el Caribe” (2006, disponible en español). Para lo que se refiere a la

realización operativa de los derechos de diferentes titulares de derechos, como p. ej. jóvenes, indígenas y personas con discapacidad, se elaborarán directrices que complementarán la presente estrategia.

2.2 LOS DERECHOS HUMANOS Y EL MODELO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE

La política alemana de desarrollo está comprometida con el modelo del desarrollo global sostenible que garantiza las posibilidades de despliegue de la generación actual sin limitar las oportunidades de generaciones futuras. La creación de condiciones de vida dignas duraderas en los países contraparte constituye una contribución decisiva para asegurar el futuro a nivel mundial. El respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos son características esenciales del **buen gobierno** y constituyen por lo tanto un requisito importante para la reducción eficaz de la pobreza, la promoción de la paz y el desarrollo sostenible. En cambio, el perjuicio y la violación de los derechos humanos obstaculizan el desarrollo. Los derechos humanos son una herramienta de la política de desarrollo y su realización es uno de los objetivos de esta política.

La situación de los derechos humanos en muchos países pone de manifiesto que vivir liberados del temor y de la miseria sigue siendo para muchas personas una utopía y que los derechos de los seres humanos se ven gravemente perjudicados o violados cada día por la represión del Estado, por guerras y conflictos o por una política económica y social mal dirigida. Bien que la mayoría de los países en desarrollo y países emergentes hasta la fecha ha ratificado los tratados de derechos humanos, el **cumplimiento concreto de las obligaciones de derechos humanos** sigue constituyendo un **gran reto** para los Estados y la comunidad internacional.

Las causas de las violaciones de derechos

humanos en países en desarrollo se encuentran en diferentes niveles y se deben a razones en el seno de la sociedad y en el contexto internacional. Las siguientes causas tienen especial importancia en el contexto de la política de desarrollo:

- **Los déficits de gobierno**, tanto a nivel nacional como regional o local, implican deficiencias en el cumplimiento de las obligaciones estatales de derechos humanos. A nivel político, los déficits de gobierno se deben entre otros a estructuras democráticas insuficientes, conflictos violentos, posibilidades limitadas de participación política, déficits en la rendición de cuentas o en los mecanismos de control, corrupción, libertad insuficiente de asociación y de opinión. La debilidad de instituciones estatales y/o la falta de orientación hacia el desarrollo son a menudo la causa de la realización insuficiente de derechos económicos, sociales y culturales, así como de déficits en la regulación o supervisión de los actores económicos.
- La **discriminación** de individuos y grupos se percibe primero en el entorno familiar o municipal. Sin embargo, en muchos países también está institucionalizada e impide la participación en pie de igualdad de las personas. En muchos países, eso afecta por ejemplo a gente que vive en la pobreza, así como a minorías étnicas o religiosas. La discriminación se justifica a menudo por normas, tradiciones o prácticas sociales. Esto vale en primer lugar para mujeres y niñas, pero también para muchos otros grupos sociales. Algunos grupos de personas incluso se ven afectados por una discriminación múltiple, como mujeres con discapacidad.

- **Tendencias globales** afectan a menudo el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos. Retos nuevos agravan la situación: los conflictos violentos, el cambio climático, la globalización de las relaciones económicas y financieras y la destrucción de recursos naturales, así como crisis alimentarias privan a las personas de las bases de la vida y por lo tanto de la base para realizar los derechos humanos.

2.3 LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

El marco de referencia general de esta estrategia son los **tratados de derechos humanos ratificados** por Alemania y sus países contraparte, así como la **Declaración del Milenio** adoptada por los jefes de Estado y de Gobierno en el año 2000 en la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas y los respectivos Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Incluso sin mencionarlos explícitamente, los ODM recogen aspectos fundamentales de los derechos humanos económicos y sociales. Sin embargo, los derechos humanos y los principios de derechos humanos tienen que caracterizar aún en mayor medida la realización de los ODM. Dado que los derechos humanos enfocan la supresión de la discriminación, su realización es indispensable para el cumplimiento de todos los ODM. Los derechos humanos centran la atención en sectores desfavorecidos de la población y en su participación eficaz. La consideración de principios de derechos humanos mejora los procesos de desarrollo orientados hacia los ODM gracias a la información, el empoderamiento focalizado y la participación de la sociedad civil. Además, los derechos humanos por su obligatoriedad jurídica ofrecen legitimación y fuerza promotora política adicionales.

ODM 1

- Este ODM se encuentra en la eliminación de la pobreza extrema y del hambre. El **derecho a un nivel de vida adecuado** (artículo 11 del PIDESC) que incluye el **derecho a la alimentación** es decisivo para lograr este objetivo. Muchas de las personas más pobres dependen de manera directa o indirecta de la agricultura. Requieren la oportunidad de producir, de manera fiable y legalmente asegurada, alimentos o de generar en otros sectores ingresos destinados a adquirir los alimentos necesarios. Las estrategias de desarrollo para el área rural orientadas hacia los derechos humanos pueden contribuir así considerablemente a la reducción de la pobreza y por lo tanto, entre otros, a la lucha contra el hambre.

ODM 2

- Este ODM enfoca la realización de la educación primaria universal y está estrechamente vinculado al **derecho a la educación** consagrado en los artículos 13 y 14 del PIDESC, así como en los artículos 28 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño. Negar o no facilitar a seres humanos el acceso a la educación significa retenerles un derecho humano elemental. Es por eso que el derecho humano a la educación tiene una importancia especial para el logro del ODM 2. Establece la exigencia del acceso gratuito a la educación primaria para todos y de una mejor calidad de la educación.

ODM 3, 4 y 5

- La **prohibición de la discriminación**, consagrada entre otros en el artículo 2 del PIDESC, está estrechamente vinculada a estos ODM. El ODM 3 comprende la promoción de la igualdad de género y de la autonomía de la mujer. Según estimaciones, casi el 70 por ciento de los más pobres del mundo y las dos terceras partes de

todos los analfabetos son mujeres. Asimismo las mujeres están masivamente infrarrepresentadas en la vida política y económica. Cada año, aproximadamente 350,000 mujeres en países en desarrollo mueren a causa de complicaciones durante el embarazo o el parto. Mientras que en algunas áreas se han registrado progresos, esto no es el caso en lo que se refiere a mejorar la salud materna (ODM 5). Entre otras razones, eso se debe a la discriminación de mujeres que existe a nivel mundial y que limita gravemente su acceso a servicios de salud. Para lograr los ODM 5 y ODM 4 (reducir la mortalidad infantil) hace falta igualdad sustancial – y no solamente igualdad formal. La política alemana de desarrollo se orienta en el principio de no discriminación consagrado en todos los tratados de derechos humanos, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

ODM 4, 5 y 6

→ Estos ODM referidos a la salud están estrechamente vinculados al **derecho a la salud** consagrado entre otros en el artículo 12 del PIDESC, así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, la salud se encuentra en una marcada interrelación con otros derechos humanos. Las causas de las altas frecuencias de enfermedades y tasas de mortalidad en países en desarrollo son sobre todo la nutrición deficiente y la desnutrición, el acceso insuficiente a agua potable e instalaciones sanitarias (véase más adelante en ODM 7), condiciones de vida y de trabajo peligrosas para la salud, la falta de conocimientos y la exclusión de muchas personas pobres y desfavorecidas de servicios esenciales de salud. Estas situaciones precarias se deben también al hecho de que los Estados no cumplen sus obligaciones de derechos humanos. La realización de los

correspondientes derechos humanos contribuye por lo tanto a mejorar el estado de salud de una sociedad, en particular de los grupos desfavorecidos. Al mismo tiempo, la salud es un requisito básico para la realización de otros derechos humanos y la participación en la vida social, económica y política.

ODM 7

→ Enfoca entre otros el mejor acceso a agua potable salubre y a servicios de saneamiento, así como la mejora de las condiciones de vida de habitantes de barrios marginales. Estrechas son las relaciones con el **derecho al agua y al saneamiento** consagrado en el artículo 11 del PIDESC y en el artículo 24 (2) c de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin el acceso a agua potable salubre y a servicios de saneamiento no se pueden lograr los ODM 4, 5 y 6 referidos a la salud. Actualmente, aproximadamente 880 millones de personas carecen de acceso a agua potable salubre. La falta de agua y la deficiente calidad del agua figuran entre las causas principales de la muerte de niños, de la pobreza, de enfermedades y de la destrucción ambiental. Esta situación no es primordialmente una consecuencia de escasez de agua: en muchos países, los responsables políticos no se preocupan por la accesibilidad de agua e instalaciones sanitarias para personas que viven en la pobreza o en zonas rurales remotas. El derecho al agua y a servicios de saneamiento no establece el derecho a la puesta a disposición gratuita de agua para todos, pero sí establece que el agua potable tiene que ser asequible para todas las capas de la población y que tiene que tener la prioridad ante otras formas de uso del agua. Además, el **derecho a una vivienda adecuada** (artículo 11 del PIDESC) constituye la base para el acceso jurídicamente asegurado a una vivienda y, con ello, a servicios municipales.

ODM 8

→ Se propone fomentar una asociación mundial para el desarrollo. A parte de la Carta de las Naciones Unidas (artículos 1, 55 y 56), los tratados de derechos humanos (entre otros artículo 2, párrafo 1 del PIDESC, artículo 4 de la Convención sobre los Derechos del Niño, así como artículo 32 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad) formulan exigencias vinculantes **en cuanto al diseño de la cooperación internacional orientado hacia la realización de los derechos humanos**. De tal modo, los países en desarrollo están exhortados a utilizar todos los recursos disponibles, incluyendo los fondos de la cooperación internacional, con el fin de cumplir las obligaciones de derechos humanos y con ello también aprovecharlos para lograr los ODM. Las metas del ODM 8 abarcan también obligaciones para los países donantes fundadas en los derechos humanos. Eso implica p. ej. que participen en el perfeccionamiento de un sistema comercial y financiero abierto, basado en normas, previsible y no discriminatorio, así como en el proceso de volver asequibles y disponibles los medicamentos indispensables en los países en desarrollo. Esto corresponde también a los compromisos comunes acordados en el **Programa de Acción de Accra** (párrafo 13 c) de integrar los derechos humanos sistemáticamente en la cooperación.

2.4 LA REDUCCIÓN DE LA POBREZA, EL DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y EL DESARROLLO DE LA PAZ COMO MARCO DE REFERENCIA

La **reducción exitosa de la pobreza** requiere la realización de los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, ya que la pobreza

es el resultado de la negación de derechos humanos, porque esto significa de hecho la exclusión del acceso a recursos elementales y servicios sociales como el abastecimiento de agua potable y saneamiento, servicios de salud, servicios de energía, educación básica, justicia y participación política. La pobreza implica otros perjuicios de los derechos humanos: personas que viven en la pobreza se ven expulsadas a la fuerza de sus asentamientos ilegales o de sus tierras; las mujeres y niñas entre ellas están expuestas a la inseguridad y violencia físicas; en muchas fábricas o plantaciones, la gente, en la mayoría jóvenes, trabaja en condiciones infrahumanas sin toda protección social.

El **desarrollo económico sostenible** y la protección o garantía de los derechos humanos se condicionan mutuamente. Le compete al Estado asegurar que también en la acción económica se respeten los derechos humanos y que las actividades de fomento económico no se traduzcan en un perjuicio de los derechos humanos. La posibilidad de adquirir propiedad y el derecho al acceso sin discriminación a una actividad decente aseguradora de la existencia y generadora de ingresos constituyen requisitos fundamentales para todo desarrollo económico y toda reducción de pobreza. Los principios de no discriminación y de igualdad de oportunidades apoyan la reducción de ineficiencias en el acceso a mercados y recursos que obstaculizan el desarrollo. Las normas fundamentales en el trabajo de la OIT (derechos sindicales fundamentales, prohibición de la discriminación, del trabajo infantil y del trabajo forzoso) y el concepto del “trabajo decente” sirven a establecer condiciones justas e iguales en el mercado laboral.

El **mantenimiento de la paz y la prevención de la violencia** no son concebibles sin el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos. Violaciones de los derechos humanos, en parti-

cular la represión sistemática y la discriminación estructural de sectores de la población y conflictos no regulados en torno al uso de recursos limitados, contribuyen a menudo a crisis violentas o incluso las desencadenan. Los conflictos violentos y las guerras implican por su parte violaciones masivas de los derechos humanos, tanto por la acción directa del

Estado como por la violación de su deber de protección. La **ayuda humanitaria** que resulta necesaria en tales situaciones se centra en las personas que tienen un acceso particularmente difícil a los derechos humanos, como los refugiados y desplazados internos.

3. Experiencias con el enfoque de derechos humanos

3.1 LA COOPERACIÓN ALEMANA BILATERAL HASTA LA FECHA

La cooperación bilateral alemana en materia de derechos humanos se basa en el reconocimiento de la obligación legal de participar activamente en la realización de los derechos humanos. Es por eso que desde hace mucho tiempo las medidas destinadas a proteger los derechos humanos son importantes en la cooperación alemana para el desarrollo. Esto incluye proyectos y programas que contribuyen de manera enfocada a **fortalecer los derechos de sectores de la población desfavorecidos**, como por ejemplo mujeres, jóvenes e indígenas, o que fomentan instituciones de derechos humanos que se desempeñan a nivel nacional y regional. Con el propósito de tener en cuenta la **creciente importancia que tienen los sistemas regionales de protección de los derechos humanos**, el BMZ fomenta por ejemplo la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

En los países contraparte de la cooperación para el desarrollo, la situación de derechos humanos puede ser problemática o puede empeorarse de pronto. Por esta razón, en algunos casos ya se suspendió la cooperación. Aunque tal suspensión puede ser necesaria en un caso determinado, en general se continúa, en la medida de lo posible, el compromiso de desarrollo, pero con otros medios como por ejemplo a través de la ayuda de emergencia y de transición para el desarrollo, el fomento específico de organizaciones de la sociedad civil o la protección – incluso física – de defensores y defensoras de los derechos humanos.

Además de proyectos y programas específicos para el fomento de derechos humanos, en la cooperación alemana cada vez hay más programas país y programas sectoriales (por ejemplo en las áreas de educación, salud, agua) que se alinean al enfoque de dere-

chos humanos. La orientación en estándares y principios de derechos humanos conlleva una **mayor focalización del trabajo en grupos marginados**, por ejemplo personas con discapacidad, minorías étnicas o personas viviendo en la pobreza extrema. Los instrumentos de derechos humanos no sólo se utilizan con éxito en documentos de estrategia país y de estrategia sectorial, sino también en el **asesoramiento político**, por ejemplo en el programa de agua en Kenya que logró mejorar el acceso a agua asequible especialmente para los habitantes de barrios marginales urbanos. El enfoque de derechos humanos presta especial atención a **mejorar las estructuras de gobierno en los sectores**, así como a **capacitar a los titulares de derechos** para ejercer el control (por ejemplo proporcionando a la población información sobre mecanismos de queja). De tal manera, fomenta la mejor interacción de estructuras de la sociedad civil y del Estado facilitando mejores resultados de la política de desarrollo en los sectores.

3.2 CONFLICTOS DE OBJETIVOS

La realización de los derechos humanos a menudo no se considera de manera adecuada en las políticas nacionales e internacionales. Frecuentemente predominan otros intereses por lo que surgen políticas que son contrarias a las obligaciones de derechos humanos y que pueden perjudicar los derechos humanos.

Como ejemplos para campos políticos en los cuales hubo y sigue habiendo tales conflictos, se pueden citar las **políticas comercial, agrícola, pesquera y económica, las políticas de seguridad, de recursos naturales, de refugiados y de migración o integración**. Hacer valer coherentemente los derechos humanos en este contexto, constituye en muchos casos un reto tanto a nivel internacional

como a nivel nacional, tanto en el lado de los donantes como en el de las contrapartes. En los países contraparte, las contradicciones de la política internacional pueden frenar el desarrollo. Esto vale de igual manera para políticas nacionales que no son compatibles con las obligaciones de derechos humanos, por ejemplo la expulsión forzada de personas para implementar proyectos de infraestructura que fomentan el crecimiento, así como la represión brutal de protestas pacíficas legítimas.

En el **diálogo político** hay que abordar las violaciones de derechos humanos. Esto requiere sin embargo un alto grado de sensibilidad. Algunos países contraparte se niegan a hablar de la situación de derechos humanos; otros utilizan los principios de apropiación por los procesos de desarrollo, acordados en la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, en contra de sus obligaciones de derechos humanos. A pesar de la violación de derechos humanos en los países contraparte, los donantes en muchos casos tienen otros intereses, a menudo incluso divergentes, por lo cual raras veces se llega a una acción coordinada y focalizada. Asimismo, los donantes a menudo no coinciden en las medidas que mejor pueden poner fin a las violaciones objetadas ni en las consecuencias para la población que resultarían de la continuación o de la suspensión de la cooperación. Estas cuestiones siguen siendo retos que tampoco pueden ser resueltos orientando la política alemana de desarrollo explícitamente hacia los derechos humanos. Sin embargo, la orientación hacia los derechos humanos consagrada en el documento de estrategia país o en estrategias de asistencia conjunta, el uso y desarrollo ofensivos del diálogo político, así como el intercambio con organizaciones de derechos humanos in situ y en conversaciones de todos los actores alemanes relevantes sobre la cooperación con el país correspondiente pueden contribuir por lo menos al debate sobre estrategias adecuadas.

3.3 LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE OTROS DONANTES Y DE ORGANIZACIONES MULTILATERALES

Muchos donantes y organizaciones bi- y multilaterales están alineando su trabajo en mayor medida con los derechos humanos. Entre los **donantes bilaterales**, Alemania, junto con otros países europeos, figura entre los Estados particularmente comprometidos. Una base importante constituyó el documento de estrategia adoptado por el CAD de la OECD “Action-oriented Policy Paper on Human Rights and Development” (2007) a través del cual todos los países miembro del CAD expresaron por primera vez su compromiso con la consagración sistemática y el fortalecimiento de los derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Las organizaciones de las Naciones Unidas ya en el año 2003 habían decidido aplicar en sus programas de desarrollo un enfoque de derechos humanos para apoyar de manera más eficiente los países en desarrollo en el cumplimiento de sus obligaciones de derechos humanos y en sus esfuerzos de desarrollo. A **nivel multilateral**, PNUD, UNICEF, ONU Mujeres (anteriormente UNIFEM) y UNFPA son considerados como precursores de un trabajo orientado hacia los derechos humanos. El **Banco Mundial**, el FMI y bancos de desarrollo regionales estiman problemático orientarse explícitamente en los derechos humanos. Sin embargo, también en estas instituciones se está discutiendo cada vez más sobre la consideración de los derechos humanos. El BMZ lo apoya, lo fomenta y lo exige.

La orientación explícita de la cooperación de la **Unión Europea** hacia los derechos humanos resulta directamente del Tratado de Lisboa y del consenso europeo sobre desarrollo y está establecida en acuerdos fundamentales para la cooperación para el desarrollo de la Unión Europea (por ejemplo Acuerdo de Cotonú). Asimismo, la UE fomenta

directamente los derechos humanos aplicando diferentes instrumentos e invirtiendo montos financieros considerables. La UE está intensificando sus

esfuerzos para operacionalizar mejor la inclusión sistemática de los derechos humanos en los diferentes sectores de su cooperación.

4. Enfoques y estrategias de intervención para el futuro trabajo de la política de desarrollo en materia de derechos humanos

Los derechos humanos acordados a nivel internacional son de importancia crucial para el desarrollo sostenible. Ratificando los tratados de derechos humanos, los países donantes al igual que los países beneficiarios de la cooperación para el desarrollo se comprometieron a respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La política alemana de desarrollo intensificará en el futuro su fomento de la realización de los derechos humanos tanto por su integración sistemática y la orientación en los derechos humanos en todos los sectores y áreas prioritarias como por proyectos y programas específicos de derechos humanos (enfoque dual). Sólo así será posible crear y apoyar en los países contraparte instituciones y estructuras efectivas y duraderas destinadas a la protección de los derechos humanos.

4.1 INTEGRACIÓN SISTEMÁTICA DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

Las siguientes estrategias derivadas de las experiencias ya adquiridas sirven para aumentar en los países contraparte la conciencia y la disposición a cumplir las obligaciones de derechos humanos y tienen que considerarse al concebir medidas de desarrollo y en el diálogo político:

→ En Alemania y en los países contraparte, la **coherencia política** en el interés del desarrollo sostenible constituye un factor decisivo para la realización de los derechos humanos. Sólo si los derechos humanos se tienen en cuenta de manera **supraministerial** (p. ej. en las políticas comercial, agrícola, de educación y de economía exterior, así como en estrategias de reducción de la pobreza) tanto a **nivel nacional como internacional**, las obligaciones de derechos humanos pueden cumplirse e implementarse a largo plazo. En los países contraparte y en el diseño de medidas de

fomento de la política de desarrollo habrá que interceder a favor de una **mayor orientación hacia los derechos humanos de todas las políticas, planes y programas**, por ejemplo en los documentos de estrategia para la lucha contra la pobreza (DELP) referentes a los ODM y estrategias para la reforma de diferentes sectores (sobre todo abastecimiento de agua y saneamiento, educación, protección social, desarrollo rural y salud). Eso tiene que ir acompañado – no por último por razones de credibilidad – por una mejora significativa de la coherencia de la política de derechos humanos en la política alemana, europea e internacional con relevancia para los países en desarrollo (p. ej. políticas económica, comercial, agrícola y pesquera, políticas de seguridad y de migración, pero también políticas de los donantes).

→ *En todo lo que se refiere a medidas que afecten países en desarrollo, la política alemana de desarrollo abogará en los organismos relevantes por una coherencia sustancialmente mejorada de la política de derechos humanos.*

→ La realización de los derechos humanos requiere la **actuación del Estado y de la sociedad**. Las condiciones previas han de crearse en el marco de procesos generales de reformas (fomento de la democracia y del Estado de derecho, descentralización, desarrollo de estructuras sociales y de economía de mercado) y a través de la capacitación de la sociedad civil. Es así que se puede hacer posible una participación sustancial de la sociedad civil en procesos de planificación, decisión e implementación. De acuerdo a la situación específica del país contraparte han de identificarse medidas e instrumentos apropiados para profundizar los conocimientos sobre los derechos humanos,

para fortalecer a los titulares de obligaciones y a los titulares de derechos en el desempeño de sus respectivos papeles, así como para el fortalecimiento institucional.

→ *La política alemana de desarrollo apoya la educación en derechos humanos y la labor de información y cabildeo sobre estándares y principios de derechos humanos tanto con respecto a los actores estatales como con respecto a los grupos de derechos humanos de la sociedad civil.*

→ Los derechos humanos requieren y fortalecen estructuras de la justicia y de la administración que faciliten la **transparencia y la rendición de cuentas**. Las medidas de la política de desarrollo orientadas hacia los derechos humanos tienen que ser conscientes de su obligación de rendir cuentas y cooperar con las respectivas instituciones o apoyar la creación y el desarrollo de éstas. Entre estas instituciones figuran por parte de los titulares de obligaciones por ejemplo los parlamentos, el sistema judicial, las representaciones municipales y las cortes de cuentas, así como por parte de la sociedad civil sobre todo las organizaciones no gubernamentales y las instituciones nacionales de derechos humanos y también los medios de comunicación independientes. La publicación de los ingresos del Estado y su control por la sociedad civil local contribuyen a incorporar, de manera concebible, los ingresos al presupuesto nacional y a poder utilizarlos allí para la reducción de la pobreza.

→ *La política alemana de desarrollo intensificará su apoyo a organizaciones, instituciones y defensores y defensoras de los derechos humanos que fomenten la transparencia y la rendición de cuentas.*

→ **Antes de iniciar cualquier proyecto o programa de la cooperación bilateral**, y en particular en el caso de medidas de infraestructura, hay que **evaluar los riesgos y efectos en cuanto a los derechos humanos**, por ejemplo con respecto a la necesidad de reasentamientos y expropiaciones, a la involucración de la población local o la eliminación de barreras de accesibilidad para personas con discapacidad. Lo mismo se aplicará también a proyectos o programas de infraestructura en el marco de los cuales KfW Entwicklungsbank y su filial DEG realizan operaciones a riesgo propio. En este sentido, el BMZ hará valer su influencia sobre estas organizaciones. Durante la implementación, las agencias ejecutoras deben observar los efectos para los derechos humanos e informar sobre los mismos. Si se trata de decidir de grandes proyectos o programas de desarrollo, a parte del diálogo con la contraparte, la población afectada será involucrada activamente en la evaluación y los resultados serán puestos a disposición de la población. Los manuales relevantes serán completados o elaborados nuevamente.

→ *La política alemana de desarrollo asegurará que los proyectos y programas de desarrollo bilaterales sean compatibles con los estándares de derechos humanos y perfeccionará los instrumentos necesarios a tal efecto, como p. ej. procedimientos apropiados para evaluar los riesgos para los derechos humanos. Se empleará en los foros competentes a favor de que KfW-Entwicklungsbank y DEG establezcan un compromiso voluntario con respecto a los derechos humanos.*

→ **Las inversiones y la actividad empresarial son importantes para el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible.** Pueden

contribuir a garantizar muchos derechos humanos – como el derecho a ejercer una actividad generadora de ingreso o los derechos a la salud, al agua y a la protección social. Por otro lado, las empresas también pueden perjudicar los derechos humanos, por ejemplo a causa de condiciones laborales infrahumanas, la supresión de sindicatos, la discriminación de determinados grupos de personas, emisiones nocivas para la salud o evacuaciones forzosas. Por eso es importante fortalecer el **deber de protección que tiene el Estado** en lo que se refiere al **respeto de los tratados internacionales de derechos humanos y de las normas fundamentales del trabajo de la OIT** – a través de una mejor legislación y mejores disposiciones, así como la mejor imposición del derecho. Las estructuras del Estado de derecho son decisivas para empresas económicas para que puedan aportar su potencial a favor del desarrollo de los países contraparte.

→ *La política alemana de desarrollo fomentará en mayor medida las condiciones previas jurídicas e institucionales para la regulación y supervisión estatales efectivas de la actividad empresarial y con enfoque en el respeto de los derechos humanos.*

→ En la cooperación para el desarrollo con el sector privado se aspira a lograr que las empresas asuman más responsabilidad por los derechos humanos (responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos). En este contexto, el marco de referencia para la actuación es la estrategia sobre la responsabilidad corporativa en materia de derechos humanos, acordada a nivel internacional, de John Ruggie, Representante Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacio-

nales y otras empresas comerciales. Comprende entre otros el deber de Estados-nación de proteger los derechos humanos de los abusos cometidos por terceros (*protect*) y la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos (*respect*) y de actuar con la debida diligencia para evitar infringir en los derechos de los demás (*due diligence*), así como la introducción de mecanismos de remedio efectivos, tanto judiciales como extrajudiciales, para el caso de violaciones de derechos humanos y la indemnización de las víctimas (*remedy*). En cooperación con el sector privado y otros actores claves hay que establecer un diálogo sobre los papeles y responsabilidades complementarios entre el Estado, el mercado y la sociedad civil.

→ *La política alemana de desarrollo apoya el perfeccionamiento del marco jurídico internacional para la acción empresarial responsable, así como los estándares, directrices e iniciativas voluntarias de empresas y sectores económicos (responsabilidad social corporativa).*

4.2 AMPLIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE DERECHOS HUMANOS

La deficiente consideración de los derechos humanos en las políticas sectoriales de los países de cooperación se debe a menudo a la insuficiente disposición al diálogo con la sociedad civil y a la poca capacidad que tienen las instituciones competentes para imponerse. El objetivo de las medidas de la cooperación alemana es, por lo tanto, el **fortalecimiento estructural de la sociedad civil** y de las **estructuras estatales claves de derechos humanos**, así como la promoción de la capacidad de dialogar, por ejemplo a través de la educación en derechos humanos. Por esta razón, el BMZ, a parte de consa-

grar el enfoque de derechos humanos como tema transversal, intensificará su promoción de proyectos y programas específicos de derechos humanos en los siguientes campos de acción:

- En muchos países en desarrollo, **los defensores y defensoras de derechos humanos** son perseguidos por su compromiso por los derechos políticos, económicos, sociales y culturales. Esto ocurre en particular cuando se emplean a favor de los derechos de minorías discriminadas, como lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI). Los defensores y defensoras de derechos humanos actúan con frecuencia como personas individuales lo que los vuelve especialmente vulnerables. Pero también hay organizaciones afectadas: muchos países limitan las posibilidades de acción de la sociedad civil mediante legislaciones restrictivas para las asociaciones, las organizaciones no gubernamentales (ONG), los sindicatos o los medios de comunicación. En proyectos y programas específicos de derechos humanos, la cooperación alemana apoyará la mejora del marco jurídico para la sociedad civil y medidas de protección para los defensores y defensoras de derechos humanos. Organizaciones de la sociedad civil alemana fomentarán de manera focalizada ONG de derechos humanos, así como estructuras de red nacionales y regionales. Eso implica también la promoción de la labor de *advocacy* y el subsiguiente desarrollo de capacidades de grupos particularmente marginados, como por ejemplo organizaciones de autorrepresentación de personas con discapacidad. Una involucración sistemática de los defensores y defensoras de derechos humanos en los programas de la cooperación para el desarrollo muestra tanto a los gobiernos como a la población en los países contraparte que el compromiso por los derechos humanos forma parte inherente del desarrollo.
- La promoción del **Estado de derecho** abarca las funciones de reconciliación y de paz del derecho, lo fortalece como instrumento de gestión en la sociedad y protege a los individuos. En este contexto no solamente hay que mejorar la organización del sistema judicial y la profesionalización de los actores relevantes en el sector judicial, sino también hay que apoyar los parlamentos y la administración a elaborar, implementar y aplicar leyes considerando los derechos humanos. Una importancia crucial para el respeto de los derechos humanos y la protección jurídica contra violaciones de derechos humanos tiene también la separación efectiva de los poderes y el control mutuo de los actores estatales que resulta de la misma. Además hay que fomentar el acceso al derecho para todos los sectores de la población.

4.3 INTERVENCIÓN EN VARIOS NIVELES

El enfoque aplicado por la política alemana de desarrollo de **emplearse en diferentes niveles por la protección de los derechos humanos** ha demostrado ser exitoso y se continuará.

- En los **países contraparte** se apoya a actores estatales de todos los niveles administrativos a crear el marco necesario, así como a realizar actividades sectoriales concretas destinadas a la implementación de tratados internacionales de derechos humanos. Aspectos claves son la promoción simultánea del desarrollo de capacidades por parte de los titulares de obligaciones y por parte de los titulares de derechos, así como la intervención a nivel descentralizado (enfoque plurinivel). Es a nivel descentralizado donde es más fácil lograr la transparencia y la rendición de cuentas y donde el contacto entre las estructuras/servicios estatales y la

población es el más estrecho. El trabajo se centrará en fortalecer la orientación hacia los derechos humanos en los sectores sociales centrales (agua, salud, educación, agricultura, etc.), en contribuir sistemáticamente al fomento de los derechos de personas jóvenes, así como en ampliar las medidas para realizar el derecho a un alojamiento adecuado. Además, se fortalecerán organizaciones que abogan por la reducción de prejuicios y discriminación de los LGBTI y en contra de su criminalización. Asimismo se fortalecerán las estructuras de autorrepresentación de las personas con discapacidad. En lo que se refiere a los derechos de la mujer, se enfocan el empoderamiento económico de mujeres, su protección en conflictos armados, su fortalecimiento como actores de paz en la solución de conflictos y en procesos de paz, los retos de género y las respuestas al cambio climático, así como la salud y los derechos sexuales incluyendo la lucha eficaz en contra de la mutilación genital femenina.

- Ante la creciente importancia de la **integración regional**, la política alemana de desarrollo fomenta sistemas regionales de protección de los derechos humanos que **complementan** el sistema internacional de protección. Se enfoca el perfeccionamiento de los estándares de derechos humanos en África y la accesibilidad de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Paralelamente, innovadoras redes regionales de organizaciones e instituciones de derechos humanos serán apoyadas en mayor medida a través de programas y proyectos específicos de derechos humanos.
- En las **instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo**, el BMZ aboga por que orienten su labor operativa y sus directri-

ces más sistemáticamente hacia los derechos humanos. A tal efecto se continuará, por un lado, el intercambio con el Banco Mundial (por ejemplo en las áreas de salud y de agua o sobre el tema de discapacidad) y, por otro lado, se aprovecharán en módulos de capacitación internos del Banco Mundial las experiencias adquiridas en el Nordic Trust Fund para derechos humanos. A nivel del **CAD de la OCDE**, el BMZ se empeña por adaptar las directrices pertinentes conforme a los derechos humanos y por mejorar su aplicación.

- En el marco de la **UE**, Alemania respalda la mejor implementación de las directrices de derechos humanos del Consejo de la UE y apoya la puesta en práctica sistemática de la orientación hacia los derechos humanos de la cooperación de la UE. El BMZ se empleará por continuar y seguir desarrollando el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH), en el marco del cual se fomentan organizaciones de la sociedad civil en el área de la democracia y de los derechos humanos. A nivel político, Alemania se empeña junto con otros países miembros por definir como condición para el otorgamiento de ayuda presupuestaria por la UE que se cumplan también estándares mínimos políticos (incluyendo estándares mínimos para el respeto de los derechos humanos), por unificar en toda la UE estas condiciones de otorgamiento y por convertir los derechos humanos regularmente en el tema del diálogo político de la UE en el contexto de la ayuda presupuestaria.
- En el **sistema de las Naciones Unidas**, el BMZ sigue apoyando la concretización y realización práctica del derecho al desarrollo, así como la labor de los relatores/relatoras especiales. El BMZ participará activamente en las

negociaciones sobre una declaración de las Naciones Unidas con respecto a la educación en derechos humanos y en la segunda etapa del Programa Mundial para la **educación en derechos humanos**.

4.4 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INCLUSIVO

Los tratados de derechos humanos protegen en especial los **derechos de grupos e individuos particularmente discriminados** y se proponen su inclusión. Personas que viven en la pobreza, mujeres, miembros de pueblos indígenas, minorías religiosas o étnicas, personas con discapacidad o minorías sexuales están confrontados con barreras que les niegan o imposibilitan la participación en pie de igualdad en la sociedad. Esta óptica implica también un enfoque en jóvenes que en muchas sociedades están marginados y carecen de posibilidad de participación. Enfoques de solución de política de desarrollo sólo resultan sostenibles si consideran las culturas y particularidades locales. La tarea consiste por lo tanto en emplearse, con sensibilidad cultural, por suprimir la discriminación de **minorías étnicas o religiosas**. A diferencia de la cooperación para el desarrollo orientada hacia grupos meta específicos que se basa en identidades (hipotéticas) de grupos, los derechos humanos enfocan las **barreras sociales** que excluyen a individuos o grupos de la participación en pie de igualdad. Si se suman varias de las características de grupos arriba descritos, a menudo también se multiplican las barreras. La cooperación para el desarrollo orientada hacia los derechos humanos exige **una mayor focalización en la eliminación de barreras de acceso y la realización encauzada de los derechos de grupos discriminados o desfavorecidos**:

→ La igualdad de género es un derecho humano central y una clave para el desarrollo sosteni-

ble. Sin embargo, el respeto, la protección y la garantía de los **derechos de la mujer** se ven a menudo limitados por roles de género determinados cultural y socialmente, así como por estructuras sociales patriarcales. La posición desigual de los géneros se perpetúa privando a niñas y mujeres del derecho a la educación. En algunos países, las mujeres que desempeñan funciones políticas se ven expuestas a coacciones o incluso se les obliga a dimitir. No se les da una suficiente participación en las negociaciones de paz. Para remediar esta situación, el BMZ apoya en estrecha coordinación con los demás ministerios competentes la implementación de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. En muchos lugares se niega a las mujeres el acceso a servicios financieros porque a menudo no tienen el derecho de poseer tierras o propiedades y por lo tanto no pueden ofrecer garantías crediticias. Las mujeres siguen siendo las principales afectadas de la violencia doméstica y sexual. En muchos países, la violencia contra la mujer (que incluye también la mutilación genital femenina) se sigue considerando como asunto privado y no como asunto de derechos humanos.

→ Los **derechos de jóvenes** revisten especial importancia. Representando hasta el 70 por ciento de la población en los países en desarrollo, los jóvenes en pocos años tendrán, como adultos, una responsabilidad sustancial por las decisiones políticas y evoluciones sociales en sus países. Por eso, su fomento tiene una importancia clave para una política de desarrollo de cara al futuro. Aún hoy en día muchos jóvenes viven en la pobreza extrema, sin expectativas, sin el reconocimiento de sus derechos, sin el acceso requerido a servicios adecuados o sin participación en los procesos de toma de decisiones sociales. Realizar los derechos de

jóvenes significa por ejemplo reducir la mortalidad infantil y desnutrición gracias al acceso a sistemas de salud, considerar el bienestar del niño en las políticas relevantes, garantizar la educación para jóvenes, así como hacer participar sistemáticamente a los jóvenes en procesos de toma de decisiones si sus intereses están afectados. Asimismo hay que mejorar las condiciones básicas para poder lograr, a través de intervenciones en los sectores de la cooperación, efectos positivos con respecto a los derechos de la generación joven. De lo contrario, no se valorizan los potenciales de jóvenes y su exclusión puede conducir a la frustración y desesperación, en algunos casos incluso a la violencia.

- La protección de los derechos humanos de los **pueblos indígenas** en todos los continentes sigue siendo un reto para el futuro. En la mayoría de los Estados, los pueblos indígenas en gran medida están excluidos de la vida política, económica y cultural. Su exclusión continua no sólo limita sus oportunidades de desarrollo sino que conlleva también un potencial conflictivo susceptible de afectar a la estabilidad política. La participación activa de los pueblos indígenas es un derecho consagrado en el Convenio 169 de la OIT e indispensable para la realización de sus derechos humanos. Sólo si los pueblos indígenas son incluidos directamente en las decisiones que los conciernen, se pueden resolver conflictos por recursos naturales y se puede lograr el desarrollo sostenible. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas define los estándares para la protección de sus derechos individuales y colectivos. Para evitar que proyectos o programas tengan impactos dañinos en los pueblos indígenas (principio de “no hacer daño”) y para mejorar sus condi-

ciones de vida, se requiere su consentimiento previo, libre e informado en caso de planificaciones que conciernen los pueblos indígenas y las comunidades locales.

- En el marco de la cooperación para el desarrollo, durante mucho tiempo no se consideraron las **personas con discapacidad** o éstas fueron limitadas a sus necesidades médicas. En la actualidad se está desarrollando un concepto de discapacidad que se orienta en el modelo social de discapacidad. Este modelo incluye en el concepto de discapacidad las barreras de actitud y barreras ambientales. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad compromete en el artículo 32 a todos los Estados Partes a configurar de manera inclusiva la cooperación para el desarrollo de modo que también las personas con discapacidad tengan acceso a servicios y programas que las fomenten en sus derechos. Especial importancia tienen en todos los sectores la eliminación de barreras de accesibilidad y la participación de personas con discapacidad en todas las decisiones que las conciernen. Para contribuir de manera sostenible a reducir el riesgo de pobreza de personas con discapacidad se fomentan enfoques inclusivos supraseductoriales (entre otros en las áreas de educación, salud, protección social y en el mercado laboral).
- Una **orientación sexual o identidad de género** gay o lesbiana **que no corresponde a las normas mayoritarias (LGBTI)** es un tabú en muchas sociedades. Las prácticas homosexuales de mutuo acuerdo entre adultos aún siguen siendo criminalizadas en muchos países y pueden ser sancionadas con penas duras. Aun en países sin legislación específica, los LGBTI a menudo están expuestos a intervenciones masivas por órganos del Estado o al

odio de grupos paramilitares. Las formas de la violencia incluyen hasta homicidios brutales y a menudo no hay persecución penal de los autores. Por eso se apoyará en el futuro de manera más focalizada a los LGBTI con medidas en las áreas de salud, protección de derechos humanos y labor de *advocacy*, particularmente a través de organizaciones de la sociedad civil. Además se intensificarán la sensibilización de los expertos y colaboradores de la cooperación para el desarrollo, así como el intercambio con otros donantes sobre este tema.

4.5 PERFECCIONAMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE LA COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

- El **diálogo político** es un instrumento clave para manejar y diseñar la cooperación para el desarrollo con los países contraparte. Desde el punto de vista de los derechos humanos, un punto clave es abordar los derechos humanos como un deber jurídico común y enfocar, a parte de los derechos políticos y civiles, en especial los derechos económicos, sociales y culturales. Recomendaciones actuales elaboradas por el sistema de protección de los derechos humanos (por ejemplo de los Órganos de Tratados de las Naciones Unidas, de los resultados de las supervisiones de países por el Consejo de Derechos Humanos de las NNUU) pueden objetivar el diálogo político con algunos países. El análisis regular del diálogo político de acuerdo a criterios de derechos humanos facilita una mejor aplicación de este instrumento, en especial con vista a contrapartes difíciles.
- Con base en el **catálogo de criterios** de política de desarrollo se evalúa cada año en función de cinco criterios la situación de gobierno y de derechos humanos en los países contraparte, entre otros basándose en informaciones del sistema de protección de derechos humanos de las Naciones Unidas. El criterio “derechos humanos” evalúa la transformación de las convenciones de derechos humanos en derecho nacional, la creación de las correspondientes instituciones y procedimientos, así como los resultados de la realización de los principales derechos civiles, políticos, económicos y sociales. Los resultados del catálogo de criterios constituyen el fundamento para el tipo y el diseño de la cooperación de política de desarrollo y deberán ser considerados en la planificación y realización de programas país y de proyectos. Garantizan por lo tanto la orientación vinculante hacia los derechos humanos.
- Los **análisis de conflictos** (*Peace and Conflict Assessments*) que incluyen una dimensión de derechos humanos son instrumentos importantes para mostrar detalladamente las causas estructurales de conflictos que a menudo se deben a la discriminación y a violaciones de los derechos humanos. Los resultados consideran todos los derechos humanos permitiendo su integración en estrategias de prevención y en proyectos y programas.
- El instrumento de la **ayuda presupuestaria** abre posibilidades de fomentar en los países contraparte las estructuras de Estado de derecho y los derechos humanos. La ayuda presupuestaria sólo se sigue aplicando en aquellos Estados que, en la evaluación del catálogo de criterios, demuestren un nivel suficiente de gobierno y una orientación positiva hacia el desarrollo. Otros requisitos importantes son un marco macroeconómico estable y finanzas públicas suficientemente transparentes. En el marco del diálogo político sobre la ayuda

presupuestaria se debaten con las contrapartes cuestiones de derechos humanos. Como consecuencia de graves violaciones de los derechos humanos se reducen o incluso se suspenden las ayudas presupuestarias hasta que las condiciones se hayan mejoradas. Los fondos liberados de esta manera se podrán seguir utilizando para la ayuda por programas para evitar consecuencias negativas para la población que puedan resultar de la suspensión de la ayuda presupuestaria.

- Una **fuerte sociedad civil** en los países contraparte que **pueda actuar libremente** es indispensable para la realización de los derechos humanos. La cooperación para el desarrollo reforzará su apoyo a la labor de *advocacy*, así como al fomento estructural de la labor de la sociedad civil en el área de los derechos humanos, incluyendo la de las instituciones nacionales de derechos humanos. Las cooperaciones con grupos de la sociedad civil que se dedican a los derechos humanos permiten mejorar tanto el diálogo con las estructuras estatales como la orientación de la cooperación de la política de desarrollo hacia los derechos humanos en general.
- La realización de los derechos humanos comprende **mecanismos de rendición de cuentas** a los cuales se pueden dirigir las personas o grupos que se ven afectados en sus derechos humanos. Esto se aplica también a la cooperación para el desarrollo en los países contraparte y en Alemania. Por esta razón, el BMZ está examinando el establecimiento de un mecanismo de queja en materia de derechos

humanos y a tal efecto se están analizando también las experiencias adquiridas por otros donantes. Este examen se centra en el fortalecimiento de la apropiación de los países contraparte y la accesibilidad para las organizaciones de la sociedad civil.

- Las **agencias ejecutoras** de la cooperación alemana para el desarrollo tienen que desarrollar o seguir desarrollando estrategias e instrumentos que aseguren que los derechos humanos como tema transversal sean sistemáticamente considerados en el marco de la gestión de proyectos a la hora de preparar y realizar proyectos y programas y evaluar su éxito, así como en la respectiva presentación de informes al BMZ. Esto implica medidas de capacitación específicas para los expertos en las agencias ejecutoras y para el personal del BMZ. Todos los actores en el ámbito de la política de desarrollo procesan experiencias positivas y las vuelven disponibles.
- En el futuro, el BMZ procederá – en la medida de lo posible junto con las contrapartes – a la **supervisión y evaluación más sistemáticas** de la implementación del enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo, del incremento de proyectos y programas específicos de derechos humanos, del mayor fomento de actividades de la sociedad civil en los países contraparte y de las contribuciones – dentro del Gobierno Federal alemán y a nivel internacional – para lograr más coherencia política orientada hacia los derechos humanos. Se desarrollará un sistema de monitoreo correspondiente.

Anexo

LOS DERECHOS HUMANOS EN BREVE

(sumario no oficial)

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – PIDCP

El PIDCP entró en vigor en 1976 y es legalmente vinculante para los Estados Partes. El Comité de Derechos Humanos, establecido de acuerdo al artículo 28, supervisa su aplicación. Los derechos garantizados por el PIDCP son, entre otros, los siguientes:

- Artículo 2** Derecho a tutela jurisdiccional de los derechos garantizados por el Pacto
- Artículo 3** Derecho a la igualdad de derechos de hombres y mujeres
- Artículo 6** Derecho a la vida
- Artículo 7** Prohibición de torturas y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
- Artículo 8** Derecho a no ser sometido ni a la esclavitud ni a la servidumbre, prohibición del trabajo forzoso u obligatorio
- Artículo 9** Derecho a la libertad y a la seguridad personales, prohibición de detención o prisión arbitrarias
- Artículo 12** Derecho a circular libremente y a escoger libremente la residencia
- Artículo 14** Derecho a la igualdad ante la ley, garantía de la presunción de inocencia y derecho a un juicio justo ante un tribunal independiente
- Artículo 17** Derecho a la vida privada y su protección legal
- Artículo 18** Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión
- Artículo 19** Derecho a la libertad de opinión y de expresión
- Artículo 20** Prohibición de toda propaganda en favor de la guerra y de toda apología del odio nacional, racial o religioso
- Artículo 21** Derecho de reunión pacífica
- Artículo 22** Derecho a asociarse libremente
- Artículo 23** Derecho a contraer matrimonio y a fundar una familia
- Artículo 24** Derecho de todo niño, sin discriminación, a protección por parte del Estado
- Artículo 25** Derecho a la participación en asuntos públicos, derecho a votar y a ser elegido
- Artículo 26** Derecho a la igualdad ante la ley y a igual protección de la ley
- Artículo 27** Derechos de minorías religiosas, étnicas o lingüísticas

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – PIDESC

El PIDESC entró en vigor en 1976 y es legalmente vinculante para todos los Estados Partes. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se estableció en el año 1985 en virtud de la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas y supervisa la aplicación del PIDESC. Los derechos garantizados por el PIDESC son, entre otros, los siguientes:

- Artículo 1** Derecho de libre determinación de todos los pueblos
- Artículo 2** Derecho a la garantía sin discriminación y a la realización progresiva de los derechos reconocidos en el PIDESC

- Artículo 3** Derecho a la igualdad de derechos de hombres y mujeres
- Artículo 6** Derecho a trabajar
- Artículo 7** Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias
- Artículo 8** Derecho a fundar y afiliarse a sindicatos, derecho de huelga
- Artículo 9** Derecho a la seguridad social
- Artículo 10** Derecho a la familia y al matrimonio, protección de todos los niños y adolescentes
- Artículo 11** Derecho a un nivel de vida adecuado, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados
- Artículo 12** Derecho a la salud física y mental
- Artículo 13** Derecho a la educación
- Artículo 14** Principio del acceso gratuito a la enseñanza primaria
- Artículo 15** Derecho a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico

Adaptación de: Kompass – Handbuch Menschenrechtsbildung www.kompass.humanrights.ch

OTROS TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA A NIVEL DE LAS NACIONES UNIDAS:

Protocolos facultativos:

Los protocolos facultativos complementan los Pactos y Convenciones de derechos humanos de las Naciones Unidas. Algunos protocolos facultativos establecen un derecho individual de recurso (en el caso del PIDCP, del PIDESC, de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer). Otros protocolos facultativos garantizan derechos adicionales a los ya consagrados en los Pactos y Convenciones. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos está destinado a abolir la pena de muerte y los Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen los derechos de los niños en los conflictos armados y la prohibición de la venta de niños, de la prostitución infantil y de la pornografía infantil. El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y el Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad establecen, entre otros, un mecanismo nacional de prevención.

Observaciones generales de los Órganos de Tratados de Naciones Unidas:

Los Órganos de Tratados de Naciones Unidas competentes formulan en las observaciones generales interpretaciones autoritativas de los Pactos y Convenciones de derechos humanos. Las observaciones generales son las directrices para la realización de las obligaciones de derechos humanos. Se publicaron observaciones generales para todos los tratados claves de derechos humanos de las Naciones Unidas.

Informes de los relatores/las relatoras especiales de las Naciones Unidas:

Los relatores/las relatoras especiales son expertos y expertas independientes encargados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas que investigan determinados temas de derechos humanos o países. Muchos de ellos reciben también quejas individuales.

Recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el examen periódico universal:

En el examen periódico universal (Universal Periodic Review, UPR) del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se examina la situación de

los derechos humanos en todos los Estados miembros. Este procedimiento incluye también informes de la sociedad civil. Al final del procedimiento, los Estados se declaran si aceptan o rechazan las recomendaciones dadas para mejorar la situación de los derechos humanos.

Resolución 1325 (S/RES/1325):

En octubre de 2000, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobó la Resolución 1325. Esta resolución considera el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz. La resolución insta a todas las partes en un conflicto armado a que adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por razón de género.

Mandato del Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales (A/HRC/RES/8/7):

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas creó este mandato en el año 2005; los principios rectores sobre la responsabilidad corporativa en materia de derechos humanos, elaborados por el Representante Especial John Ruggie, se debatieron en junio de 2011 en el Consejo de Seguridad.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos (A/RES/53/144):

La Declaración de 1998 reafirma que toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (2007):

En septiembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó con 143 votos a favor la Resolución 61/295 que se basa en esta Declaración.

Derecho humano al agua y al saneamiento (A/RES/64/292):

En julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente en una resolución el derecho al agua y al saneamiento. El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas reafirmó en septiembre de 2010 esta decisión mediante una resolución.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la realización del derecho a una vivienda adecuada (A/RES/41/146):

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1986 la resolución sobre el derecho a una vivienda adecuada. En el marco de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, los Estados miembros de las Naciones Unidas aprobaron en 1996 la “Declaración de Estambul sobre Asentamientos Humanos” y la “Agenda Hábitat”. En el año 2001, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (UN-HABITAT) se convirtió en un programa autónomo.

TRATADOS REGIONALES DE DERECHOS HUMANOS (SELECCIÓN):

Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (1981):

La Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (“Carta de Banjul”) fue aprobada por unanimidad por los Estados miembros de la Unión Africana. Entró en vigor en 1986 y tiene actualmente 51 Estados miembros.

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969):

La Convención Americana sobre Derechos Humanos de la Organización de los Estados Americanos (OEA) entró en vigor en 1978 y fue ratificada hasta la fecha por 24 Estados miembros. La Comisión

Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos supervisan su implementación.

OTROS DOCUMENTOS DE REFERENCIA INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (SELECCIÓN):

Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento (1998):

En esta declaración, los Estados miembros confirman las llamadas normas fundamentales del trabajo (la libertad y el derecho de asociación, la eliminación del trabajo forzado, la igualdad de remuneración, el principio de la no discriminación, así como la prohibición del trabajo infantil).

Convenio de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (1989):

El Convenio 169 de la OIT es un instrumento internacional legalmente vinculante relativo a los derechos de pueblos indígenas y tribales. Alemania no ratificó este convenio.

Los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género (2006):

Estos principios fueron elaborados en Yogyakarta, Indonesia, por expertos en derechos humanos reconocidos a nivel internacional. Interpretan y complementan estándares de derechos humanos y mecanismos de protección existentes para lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

DOCUMENTOS DE REFERENCIA EUROPEOS SON (SELECCIÓN):

Tratado de Lisboa del 13 de diciembre de 2007, en particular el Tratado de la Unión Europea (TUE), artículo 21:

Establece los principios y las medidas de la acción exterior de la Unión, entre éstos figuran explícitamente la universalidad e indivisibilidad de los derechos humanos y el respeto de la dignidad humana. De acuerdo al artículo 21, la Unión se esforzará por lograr un alto grado de cooperación en todos los ámbitos de las relaciones internacionales, entre otros con el fin de consolidar y respaldar la democracia, el Estado de Derecho y los derechos humanos.

Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos (2004/2008):

Estas directrices hacen sugerencias para reforzar la actuación de la UE en la protección de los defensores de derechos humanos en el diálogo con terceros países y en foros multilaterales. Por otra parte, estas directrices ayudan a los colaboradores y colaboradoras en misiones de la UE en terceros países a definir su actuación respecto a los defensores de derechos humanos in situ.

Directrices de la UE para la promoción y protección de los derechos del menor (2007):

Estas directrices exponen los principios y objetivos de la política de la UE para proteger a los menores – en especial para protegerlos de la violencia.

Actualización de las directrices de la UE sobre los niños y los conflictos armados (2003/2006/2008):

Estas directrices ofrecen sugerencias e instrumentos para la protección de los niños en conflictos armados.

Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas (2008):

Estas directrices sirven de base para la elaboración de estrategias coordinadas destinadas a promover la igualdad entre el hombre y la mujer y combatir las discriminaciones contra la mujer y la impunidad de los responsables de las violencias infligidas a las mujeres.

Directrices de la UE sobre el diálogo en materia de derechos humanos con los terceros países – Actualización (2001/2009):

Estas directrices enfocan un procedimiento homogéneo de todos los Estados de la UE en el diálogo sobre los derechos humanos con terceros países y proporcionan a este fin principios y objetivos de la Unión Europea. Además ofrecen sugerencias para procedimientos, para la coordinación de los países de la UE y para la evaluación de los resultados del diálogo.

Declaración conjunta del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, del Parlamento Europeo y de la Comisión sobre la política de desarrollo de la Unión Europea (2006):

El consenso europeo sobre la política de desarrollo: este consenso define por primera vez principios comunes de la UE en la cooperación para el desarrollo en base a los cuales la UE y sus Estados miembros aplicarán sus respectivas políticas de desarrollo con un espíritu de complementariedad, cooperación, coordinación y coherencia. El objetivo prioritario es la reducción de la pobreza que se ve complementado por los objetivos de fomento de la buena gobernanza y respeto de los derechos humanos.

Manual para promover y proteger el disfrute de todos los derechos humanos por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero (LGBT) (2010):

Este manual proporciona a la cooperación para el desarrollo herramientas que pueden utilizarse con el fin de promover y proteger los derechos humanos disfrutados por las personas LGBT.

Nota de orientación sobre discapacidad y desarrollo (2004):

Esta nota de orientación sirve a ofrecer orientaciones a los colaboradores y colaboradores de la UE para integrar, con éxito, en la cooperación los temas relacionados con las personas con discapacidad.

LISTA DE ABREVIATURAS

BMZ

Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo

CAD de la OCDE

Comité de Asistencia para el Desarrollo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

DEG

Sociedad Alemana de Inversiones y Desarrollo

DELP

Documento de estrategia de lucha contra la pobreza

FMI

Fondo Monetario Internacional

GIZ

Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

HABITAT

Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos

IEDDH

Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos

LGBTI

Lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales

NNUU

Naciones Unidas

ODM

Objetivo(s) de Desarrollo del Milenio

OIT

Organización Internacional del Trabajo

ONG

Organización no gubernamental

ONU Mujeres

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

PIDCP

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

PIDESC

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PNUD

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

UE

Unión Europea

UNFPA

Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNIFEM

Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer

Publicado por

Ministerio Federal alemán de Cooperación Económica y Desarrollo (BMZ)

Redacción

BMZ, Dirección de Derechos humanos; igualdad de género; cultura y desarrollo

Diseño

BLOCK DESIGN Kommunikation & Werbung, Berlin

Versión

Octubre de 2011

Dirección

Bonn Office

Dahlmannstraße 4

53113 Bonn, Alemania

Germany

Tel. + 49 (0) 228 99 535 - 0

Fax + 49 (0) 228 99 535 - 3500

Berlin Office

Stresemannstraße 94

10963 Berlín, Alemania

Germany

Tel. + 49 (0) 30 18 535 - 0

Fax + 49 (0) 30 18 535 - 2501

poststelle@bmz.bund.de

Página web: www.bmz.de